



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 024-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 11 de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum N°163-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°120-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°482-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N°209-2024-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N°300-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°033-2024-OT/OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorándum N°465-2023-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, el Informe N°5206-2023-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N°3717-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Documento Externo N°21206-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 de la empresa **MULTISERVICIOS ALVARO E.I.R.L.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11, del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el Artículo 43° del citado Decreto Legislativo indica que; el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N°1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su Artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (2) Efectiva prestación de los servicios contratados, (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N°002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en su Artículo 12°, sobre Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, el reconocimiento de las deudas, se encuentra regulados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El Artículo 3° del Reglamento establece que; se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraído



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 024-2024-MDSA/OGAF

en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento, dispone; que el reconocimiento de la deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Documento Externo N°21206-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la empresa MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L., solicita el pago del Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita, por el monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N°3717-2023-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica a la Oficina de Abastecimiento, el requerimiento de pago presentado por la empresa MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L., del Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita; asimismo, adjunta la Factura Electrónica N°E001-33 por la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°5206-2023-OA-OGAF/MDSA, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; que verifique y anexe la conformidad del servicio prestado por la empresa contratista, según los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N°5451-2023;

Que, mediante el Memorándum N°465-2023-SGECDJT-GSPDH/MDSA, la Subgerencia de Cultura, Deporte, Educación, Juventud y Turismo; remite la conformidad por el Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita y adjunta a su documento, el Formato de la Conformidad de Servicios en la que se puede visualizar que el contratista cumplió con las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y con los plazos establecidos;

Que, mediante el Informe N°033-2024-OT/OGAF/MDSA, la Oficina de Tesorería hace de conocimiento lo siguiente: con el Expediente SIAF N°7731-2023 se comprometió en el Rubro 08, TR: 4 de fecha 14.12.2023 por el concepto de Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita, el monto total de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) y se Devengó con la Factura Electrónica N°E001-33; en la Fase Girado, se pagó la Detracción de Ley por S/ 8,064.00 (Ocho Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), seguidamente se giró la suma de S/ 29,925.61 (Veintinueve Mil Novecientos Veinticinco con 61/100 Soles), finalmente se giró el monto de S/ 889.89 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 89/100 Soles) con el cual se agotó el saldo en el Rubro 08, TR: 4, quedando pendiente de girar la suma de S/ 28,320.50 (Veinte y Ocho Mil Trescientos Veinte con 50/100 Soles) por lo que solicita el reconocimiento de deuda del saldo deudor a favor de la empresa MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L.;

Que, mediante el Memorándum N°300-2024-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la disponibilidad presupuestal por S/ 28,320.50 (Veintiocho Mil Trescientos Veinte con 50/100 Soles) para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L. por el Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita;

Que, mediante el Memorándum N°209-2024-MDSA/OGPPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones comunica que con Acuerdo de Concejo N°032-2023/MDSA y Resolución de Alcaldía N°247-2023/MDSA, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2024, el cual contempla las partidas de gastos requeridas, remitiendo la disponibilidad presupuestal de gastos a efectos de que en el marco de las competencias se emita la opinión y/o acto resolutorio de corresponder, de acuerdo a los gastos desagregados en la siguiente estructura funcional programática:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 024-2024-MDSA/OGAF

N° Documento de Solicitud	MEMORÁNDUM N° 300-2024-MDSA/OGAF
Secuencia Funcional	15 DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA A LA POBLACIÓN OBJETIVO
Programa	101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
Prod/Proy	3000788 POBLACIÓN OBJETIVO ACCEDA A MASIFICACION DEPORTIVA
Actividad	5005868 DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA A LA POBLACION OBJETIVO
Función	21 CULTURA Y DEPORTE
División Funcional	46 DEPORTES
Grupo Funcional	101 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO
Fte. de financiamiento	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro de Financiamiento	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Especifica de Gastos	2. 3. 24. 21
Tipo de Recurso	07 – SUB CUENTA IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	S/ 28,320.50

Que, mediante el Memorándum N°482-2024-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L. cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, asimismo, cuenta con la conformidad del área usuaria por el servicio prestado por el contratista, por lo que se solicita que emita la Opinión Legal para el reconocimiento de la deuda por el Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita;

Que, mediante el Informe N°120-2024-OGAJ/MDSA, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al pago de la deuda pendiente con la empresa MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L, que asciende a S/ 28,320.50 (Veintiocho Mil Trescientos Veinte con 50/100 Soles);

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: *las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y contando con la Opinión Legal Favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N°1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N°120-2024-OGAJ/MDSA y los diversos Informes y Memorándums de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado por el área usuaria; y en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 024-2024-MDSA/OGAF

Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante la Ordenanza N° 000318/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como crédito devengado la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 50/100 SOLES (S/ 28,320.50)** a favor de la empresa **MULTISERVICIOS ÁLVARO E.I.R.L.**, por el concepto de Servicio de Mantenimiento Integral a Todo Costo, del Grass Sintético del Campo Deportivo UPIS Huáscar del Distrito de Santa Anita, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a las Oficinas de Abastecimiento, de Contabilidad y de Tesorería para realizar los trámites respectivos para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al Presupuesto Institucional Aprobado del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para conocimiento y acciones de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

